

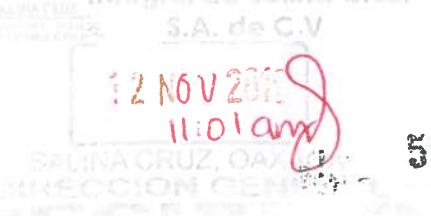


COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Integral de Salina Cruz.

S.A. de C.V.



Dirección General de Puertos
Oficio: 7.3.-2182.19

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2019

Asunto: Se autorizan las tarifas por uso de infraestructura portuaria para embarcaciones comerciales en el puerto de Salina Cruz, Oax.

C.P. Ricardo Tapia Ríos
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
Interior Recinto Fiscal S/N Col. Cantarranas
70680 Salina Cruz, Oax.

Me refiero a su escrito API SAL-DGSC.-182/2019 de fecha 8 de julio de 2019, recibido en la Ventanilla Única de esta Dependencia el 1º de agosto del mismo año (VU-6221/19), mediante el cual solicita la actualización de las tarifas por uso de infraestructura portuaria para embarcaciones comerciales que arriban a ese puerto de Salina Cruz, Oax., mismas que fueron aprobadas por su Consejo de Administración mediante Acuerdo CA-CIX-11 (28-III-19).

Sobre el particular, se le comunica que esta Dirección General Puertos conforme a las atribuciones que tiene para establecer bases de regulación tarifaria, le autoriza las tarifas por uso de infraestructura portuaria aplicables a embarcaciones que arriben al puerto de Salina Cruz, Oax.

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto para embarcaciones comerciales:	
Cuota fija: Por embarcación.	18,222.76
Cuota variable de puerto: Por Unidad de Arqueo Bruto.	3.47
Cuota diaria de puerto.	101.74
Atraque para embarcaciones comerciales:	
En muelles no especializados para el movimiento de carga contenerizada: Por cada metro de eslora hora o fracción.	4.97
En muelles especializados para el movimiento de carga contenerizada: Por cada metro de eslora hora o fracción.	10.92
Embarcación abarloada, arrejerada o acoderada.	50%
Muellaje: Por tonelada embarcada o desembarcada o fracción.	4.13

Dichas tarifas entrarán en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla Única de esta Dependencia y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las presentes tarifas tendrán una vigencia mínima de un año contado a partir de la fecha de su aplicación, siempre y cuando se mantenga el entorno económico que le dio su origen.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 36 fracción XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, 16 párrafo primero, fracciones I, IV, VIII y X, 37, 38, 39, 40, fracción X, 59, 60, 63, 65 fracciones VI, VIII y X de la Ley de Puertos; 3º del Reglamento de la Ley de Puertos; 2 fracción XXII, 9, 10 fracciones I y XXIV. 27 fracción I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos descentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2009 y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio.

Atentamente.
El Director General de Puertos



Ing. Fernando Bustamante Igartúa

C.c.p. C. Directora General de Fomento y Administración Portuaria. Presente.

TGG/EZO